



Concejo Provincial de Puno

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 078-2026-C/MPP

Puno, 09 de setiembre del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de setiembre del 2026, sobre la Aceptación de Donación de Bienes y Mercancías adjudicados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración tributaria - SUNAT, en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, Informe Nº 483-2026-MPP/GGIRS/RDRL, de fecha 10 de julio de 2026, Informe Nº 281-2026-MPP/GA/SGL-CP/RAAJ, de fecha 07 de agosto de 2026, Opinión Legal Nº 263-2026-MPP/GAJ, de fecha 02 de setiembre del 2026, Dictamen Nº 069-2026-COALR, de fecha 08 de setiembre del 2026 y demás actuados;

Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, estipula el artículo 41º de la glosada norma legal que: "*Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el artículo 60º del Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre la Fuente de Competencia Administrativa señala: 61.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y el reglamento por las normas administrativas que de aquellas se derivan. 62.2 Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivo, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 56º numeral 7) que: Son bienes de la municipalidad, los legados o donaciones que se instituyen en su favor. Y conforme a lo previsto por el artículo 9º numeral 20), corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados o cualquier otra liberalidad.

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Resolución Directoral Nº 0015-2021 -EF/54.01, TÍTULO II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL, CAPÍTULO I, sobre aceptación de donación, artículo 7º, señala que a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario. Y el artículo 8º, Numeral 8.1, señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones





Concejo Provincial de Puno

indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El Numeral 8.2, indica que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. Finalmente, el Numeral 8.3, prescribe que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad.

Que, además el artículo 9° de la Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. 9.1 Para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo, en su defecto una declaración jurada. (...), b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.

Que, el numeral 20) del artículo 9° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el Numeral 9.3 del artículo 9° de la Resolución Directoral Nº 0015-2021 -EF/54.01, indica que la OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. El Numeral 9.4, determina la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02.

Que, mediante Oficio Nº 0473-2026-MPP/A, de fecha 16 de junio del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, solicita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, la adjudicación y/o donación de bienes susceptibles de ser transferidos en favor de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, mediante Informe Nº 483-2026-MPP/GGIRS/RDRL, de fecha 10 de julio de 2026, la Gerencia Integral de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Puno, señala que, a través de la Resolución de Oficina Nº 000050-2026-SUNAT/3H300, se adjudicó en favor de la Municipalidad Provincial de Puno mercancías, con destino a los Distritos de Puno, Mañazo y Platería, conforme el Anexo 01, valorizado en \$ 719,365.60 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco con 60/100 dólares americanos). Que, la Gerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en fecha 24 de junio de 2026 recibe 622 mercancías conforme el Acta de Entrega Nº 181312026-000120. Se precisa que el Anexo 1 de la Resolución mencionada señala el Lote Nº 181222026-000067, un vehículo categoría M2, marca FUSO color rojo plata, motor 400921 D0010544, VIN MFC0463PFHP21622, año 2017, carrocería FURGÓN, Placa AU1830. También se tiene el Lote Nº 181222026-000068 diversos artículos incautados y en variada cantidad de estos, lo que en total asciende en 623 bienes/mercancías adjudicadas incluido el vehículo. En ese sentido, solicita que el Concejo Municipal acepte los bienes recepcionados para su incorporación al margesí de la Municipalidad Provincial de Puno.

Que, con Informe Nº 281-2026-MPP/GA/SGL-CP/RAAJ, de fecha 07 de agosto de 2026, el Especialista en Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Puno, conforme a su evaluación y





Concejo Provincial de Puno



análisis, concluye que, en atención a la entrega física sustentada mediante el Acta de Entrega N° 181312026-000120 y con el propósito de coadyuvar con la información requerida por la Gerencia de Asesoría Jurídica se ha verificado la existencia física y ubicación del vehículo furgón FUSO (Placa AU1830-Lote N° 181222026-000067) en el patio de maniobras institucional. Dicho vehículo califica técnicamente como bien mueble susceptible de incorporación patrimonial al amparo de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, encontrándose en estado OPERATIVO (advirtiéndose únicamente la ausencia del equipo de radio - anexo 1). Su eventual registro de Alta Patrimonial, asignación de código e inscripción vehicular quedara condicionado a que la Entidad apruebe legalmente su incorporación y formalice el acto administrativo de aceptación correspondiente, pudiendo sugerirse técnicamente la causal de "Disposición Legal" o la que determine la Gerencia de Asesoría Jurídica. De conformidad con las facultades estipuladas en el MOF institucional, se informa que las mercancías del Lote N° 181222026-000068 (prendas de vestir, bienes consumibles y accesorios tecnológicos menores) no reúnen las condiciones del artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 para la asignación de Código Patrimonial. Por su naturaleza de bienes de consumo e insumos, su recepción, registro de ingreso y custodia corresponden al ámbito de la Unidad de Almacén en el marco de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01.

Que mediante Opinión Legal N° 263-2026-MPP/GAJ, de fecha 02 de setiembre del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, es de Opinión que; es VIABLE que el Concejo Municipal ACEPTE LA DONACIÓN de los bienes descritos en el ANEXO N° 1 de la Resolución de Oficina N° 000050-2026-SUNAT/3H0300 de fecha 23 de junio de 2026, del Jefe de la División Oficina de Soporte Administrativo Puno - SUNAT, en beneficio de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en US\$ 719,365.60 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco con 60/100 dólares americanos). Por consiguiente, conforme lo establece el numeral 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad. En consecuencia, correspondería la aprobación de la Aceptación de la Donación en vía de regularización, de los bienes detallados en el Anexo N° 1, Lote N° 181222026-000067 y Lote N° 181222026-000068.

La Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos mediante el Dictamen N° 69-2025-COALR, de fecha 08 de setiembre del 2026, DICTAMINA que: ES VIABLE que el Concejo Municipal acepte la Donación de los bienes descritos en el ANEXO N° 1 de la Resolución de Oficina N° 000050-2026-SUNAT/3H0300 de fecha 23 de junio de 2026, del Jefe de la División Oficina de Soporte Administrativo Puno - SUNAT, en beneficio de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en US\$ 719,365.60 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco con 60/100 dólares americanos). Consecuentemente, corresponde la aprobación de la ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN en vía de regularización, de los bienes detallados en el Anexo N° 1 Lote N° 181222026-000067 y Lote N° 181222026-000068.

Que, "Para efecto del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del Concejo Municipal, al alcalde y los regidores elegidos conforme a la ley electoral correspondiente. Se considera como número hábil de regidores el número legal menos el de los regidores con licencia o suspendidos" (art. 18 LOM). Cuando se habla del número legal, se está refiriendo a la totalidad de miembros del Concejo Municipal, presentes y ausentes (sea por incomparecencia justificada o injustificada, con licencia o suspensión), a todos los integrantes se les considera para la proporción exigida a obtener en la votación respectiva. En el número hábil de regidores, se cuenta a los presentes y ausentes; no se considera a los que están con licencia o con suspensión.

En tal sentido, estando las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORIA y con dispensa de procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, en vía de regularización LA DONACIÓN en favor de la Municipalidad Provincial de Puno, los bienes descritos en el ANEXO N° 1 de la Resolución de Oficina N°



Concejo Provincial de Puno

000050-2026-SUNAT/3H0300 de fecha 23 de junio de 2026, del Jefe de la División Oficina de Soporte Administrativo Puno - SUNAT, en beneficio de la Municipalidad Provincial de Puno, valorizado en US\$ 719,365.60 (setecientos diecinueve mil trescientos sesenta y cinco con 60/100 dólares americanos), bienes detallados en el Anexo N° 1, Lote N° 181222026-000067 (Vehículo Furgón FUSO (Placa AU1830 - Lote N° 181222026-000067) en estado OPERATIVO (advirtiéndose únicamente la ausencia del equipo de radio - anexo 1) y Lote N° 181222026-000068, (prendas de vestir, bienes consumibles y accesorios tecnológicos menores).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial el Cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal; y la Sub Gerencia de Control Patrimonial cumpla con dar el ALTA EL BIEN DONADO (Vehículo), para su incorporación al registro patrimonial de la entidad y con respecto a los bienes detallados en el Lote N° 181222026-000068, (prendas de vestir, bienes consumibles y accesorios tecnológicos menores) el área de Almacén proceda conforme corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y a la Contraloría General de la República, a través del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, la fiscalización posterior a la Gerencia de Administración, para que informe sobre el cumplimiento de la finalidad de los bienes donados.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE